



RESOLUCIÓN No 095

21 de octubre de 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS AL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DE TENJO EN EL SECTOR GASTRONÓMICO”

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO

En uso de sus facultades constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, la norma de normas señala en su artículo 7 que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Que el artículo 70 constitucional establece que es deber del Estado el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y establece que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y, creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que el artículo 71 del mismo cuerpo normativo dispone que *“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones*

Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo
Centro Cultural Tenjo, Km 1 Vía, La Punta
🌐 www.tenjoculturayturismo.gov.co
☎ 300 727 4898 / 300 727 8700



ALCALDÍA DE
TENJO



que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y *ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades*".

Que el artículo 311 de la carta magna establece al municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el legislador, por medio de la Ley 397 de 1997 en su artículo 17, en relación con el fomento a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural establece: "El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que *construye en la convivencia pacífica.*"

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo fue creado mediante Acuerdo Municipal No. 004 de 2019, modificado por el Acuerdo No. 001 de 2020.

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo tiene dentro de sus funciones el desarrollo e incentivo de la Cultura y el Turismo del Municipio de Tenjo.

Que mediante resolución 015 del 01 de enero de 2024 y acta de posesión 014 de 2024, el Alcalde Municipal realizó el nombramiento de la Directora del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo.

Que el artículo 2° de la Ley 1558 de 2012, establece: "Importancia de la industria turística. El turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social. Como industria que es, las tasas aplicables a los prestadores de servicios turísticos en materia impositiva, serán las que correspondan a la actividad industrial o comercial si le es más favorable. El Estado le dará especial protección en razón de su importancia para el desarrollo nacional".

Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo
Centro Cultural Tenjo, Km 1 Vía, La Punta
 www.tenjoculturayturismo.gov.co
 300 727 4898 / 300 727 8700



ALCALDÍA DE
TENJO



Que mediante el Acuerdo No. 012 de 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO Y SE DEROGA EL ACUERDO 018 DE 2016” el Concejo Municipal, conformó dicha instancia participativa y consultiva, y en su artículo 5° hace énfasis en las funciones del mismo, las cuales son:

- “a) *Apoyar a la* administración municipal y demás autoridades locales, en la formulación, diseño de políticas, proyectos y programas para el desarrollo del sector turismo del Municipio.
- b) Participar con propuestas para la formulación de los planes de desarrollo que vinculen el sector de turístico.
- c) Liderar estrategias y alianzas entre el sector público y privado que permitan el desarrollo de un trabajo mancomunado y la coordinación de las mismas en aras de fortalecer la competitividad turística del Municipio.
- d) Promover estrategias para la generación de cultura ciudadana para el cuidado y conservación de los sitios de interés y de patrimonio cultural.
- e) Participar activamente en las convocatorias y proyectos realizados desde el Instituto Municipal de Cultura y Turismo y la administración municipal.
- f) Gestionar proyectos ante las entidades públicas y privadas del orden nacional o internacional a fin de gestionar recursos que permitan el desarrollo y promoción turística del Municipio.
- g) Involucrar al sector educativo dentro de proyectos a fin de incentivar a los jóvenes a participar en actividades que permitan el fortalecimiento del turismo.
- h) Gestionar alianzas regionales, nacionales y departamentales o con entidades gubernamentales que promuevan el turismo.
- i) Proponer estrategias para la seguridad turística del Municipio.
- j) Realizar seguimiento y acompañamiento en la implementación de políticas, proyectos y estrategias desarrolladas por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo en relación con el sector turístico.
- k) Participar activamente en los procesos de formulación, implementación y evaluación de políticas públicas sectoriales.
- l) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo y que estén acordes con su naturaleza.”

Que mediante el Acuerdo No. 012 de 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO Y SE DEROGA EL ACUERDO 018 DE 2016” el Concejo Municipal, a través del artículo 3° indicó que el Consejo Municipal de Turismo estaría integrado por los siguientes representantes:

Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo
Centro Cultural Tenjo, Km 1 Vía, La Punta
 www.tenjoculturayturismo.gov.co
 300 727 4898 / 300 727 8700



ALCALDÍA DE
TENJO



“El Consejo Municipal de Turismo de Tenjo estará conformado de la siguiente manera:

1. El alcalde municipal
2. El director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo o su delegado de la subdirección de turismo de la entidad.
3. El secretario de Desarrollo Territorial y Urbanismo o su delegado.
4. Oficina Asesora de Planeación o su delegado.
5. El Secretario de Desarrollo Económico y Medio Ambiente o su delegado.
6. El Secretario de Educación o su delegado.
7. El Secretario de Gobierno o su delegado en gestión del riesgo.
8. Tres representantes de los operadores turísticos presentados por los siguientes sectores: agencias de viajes (si los hubiese), guías turísticos y/o rurales (si los hubiese), ecoturismo y agroturismo, operadores de eventos y congresos (si los hubiese) y del sector transporte.
9. Un representante del sector gastronómico del municipio.
10. Un representante de los artesanos del municipio.
11. Un representante de las juntas de acción comunal.
12. Un representante de la Plataforma Municipal de Juventudes.
13. Un representante de los vigías del patrimonio del Municipio.

PARÁGRAFO PRIMERO. Entiéndase como operadores turísticos para efectos del presente acuerdo aquellas personas naturales o jurídicas, domiciliadas en un lapso de tiempo no menor a tres (3) años en el municipio de Tenjo, legalmente constituidas y reconocidas ante la entidad competente que prestan bienes o servicios en el sector turismo y que además tengan vigente el Registro Nacional de Turismo RNT.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las elecciones deberán hacerse dentro de los tres (3) primeros meses del primer año de gobierno de cada período constitucional del alcalde Municipal. Para el periodo constitucional en el cual se da la aprobación del presente acuerdo se dará continuidad a los miembros legalmente electos que sean compatibles con los integrantes mencionados en el presente acuerdo.

PARÁGRAFO TERCERO. El proceso de elección deberá velar por los principios de igualdad, equidad, democracia, participación y representatividad gremial. Adicionalmente, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo deberá convocar a proceso de



elección mediante acto administrativo en el cual se contemplen los perfiles, requisitos, documentación, tiempos y mecanismos de elección y conformación del Consejo Municipal de Turismo.

PARÁGRAFO CUARTO. En caso de renuncia o pérdida de la calidad de miembro del Consejo Municipal de Turismo, la secretaría técnica deberá convocar a nueva elección del representante del sector en particular para el tiempo restante del período *vigente*.”

Que mediante la Resolución No. 015 de 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN LOS MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DE TENJO” la Dirección General del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo reconoció la calidad de consejeros a los representantes de diferentes sectores turísticos del municipio de Tenjo.

Que mediante la Resolución No 046 de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE TENJO ADOPTA SU REGLAMENTO INTERNO” a través del artículo 7 dispuso:

“ARTÍCULO 7. ELECCIÓN: La elección de los consejeros se debe hacer, dentro de los tres (3) primeros meses del primer año del primer año de gobierno de cada periodo constitucional del alcalde Municipal. (Acuerdo 012 de 2020 artículo Tercero, parágrafo Segundo)

Los representantes sujetos a elección (sector privado) serán elegidos siempre y cuando se encuentren legalmente constituidos y cumplan con la normatividad turística en los casos en que ésta aplique. Las elecciones se llevarán a cabo de manera democrática, en asamblea convocada por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo mediante acto administrativo, con mínimo cinco (5) días de antelación.

Serán designados mediante acta realizada en asamblea de elección de representantes, teniendo en cuenta que, en caso de renuncia, vacancia o incumplimiento en sus responsabilidades y funciones de alguno de los consejeros del Municipio de Tenjo deberá ser convocado nuevamente su sector y hacer la nueva elección de un representante para *lo que le reste del periodo*.”



Que, a través de la sesión extraordinaria del Consejo de Turismo, realizada el 13 de junio de 2025, se ordenó el retiro del representante del sector Gastronómico, con lo cual se dio paso a la apertura de la convocatoria para la selección de los nuevos representantes.

Que se declaró desierto el proceso de elección correspondiente al sector Gastronómico, por no haberse presentado postulantes válidos en la sesión de elección del 03 de julio de 2025, decisión adoptada por unanimidad de los asistentes.

Que, por lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convocar a elecciones para nombrar al representante del sector Gastronómico de acuerdo al artículo tercero del Acuerdo Municipal 012-2020 y la Resolución 046 de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La documentación requerida para el representante del sector Gastronómico son los siguientes:

Sector	CC	Cámara de Comercio	RUT	RNT / Tarjeta profesional
Gastronómico	Si	Si	Si	No

ARTÍCULO TERCERO: El nuevo representante del sector Gastronómico, ejercerá su representación durante el tiempo restante del período vigente.

ARTÍCULO CUARTO: El cronograma para la elección del consejero será el siguiente:

FASE	ACTIVIDAD	FECHA	HORA
DIVULGACIÓN	Difusión por redes sociales	24 de octubre de 2025 al 29 de octubre de 2025.	7:00 am



SOCIALIZACIÓN	Se realizará de manera presencial en el auditorio del Instituto de Cultura y Turismo de Tenjo Cundinamarca Nohora Matallana Forero.	29 de octubre de 2025	10:00 am
POSTULACIÓN	Se realizará de manera presencial en el auditorio del Instituto de Cultura y Turismo de Tenjo Cundinamarca Nohora Matallana Forero.	29 de octubre de 2025	10:00 am
ELECCIÓN	Se realizará de manera presencial en el auditorio del Instituto de Cultura y Turismo de Tenjo Cundinamarca Nohora Matallana Forero.	29 de octubre de 2025	10:00 am

ARTÍCULO QUINTO: La elección de la que trata el artículo anterior se realizará por medio de votación entre los participantes del sector gastronómico que asistan al evento de socialización, postulación y elección y se dejará acta donde conste la elección correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Tenjo, a los 21 días del mes de octubre del 2025

Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo
Centro Cultural Tenjo, **Km 1 Vía, La Punta**
 www.tenjoculturayturismo.gov.co
 300 727 4898 / 300 727 8700



ALCALDÍA DE
TENJO



DIANA CAROLINA ROJAS GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL

Elaboró: Alejandra Martínez – Subdirectora de Turismo IMCTT  **Revisó:** Camilo Fernando Rodríguez Otálora – Asesor Jurídico Externo  **Aprobó:** Diana Carolina Rojas – Directora General IMCTT 

Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo
Centro Cultural Tenjo, **Km 1 Vía, La Punta**
 www.tenjoculturayturismo.gov.co
 300 727 4898 / 300 727 8700



ALCALDÍA DE
TENJO